



DIRECTIVA TRANSITORIA No.

12

19 MAR 2020

2020/MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-DEAJU

Señores Comandantes, Jefes y Directores de las dependencias relacionadas:

Comando Fuerza Aérea	SEGEN-AAAES-OFAES-OFASI-OINCO-GROEA-ESCAM
Segundo Comando	SEMEP-DEAJU-DESAI-DESCO-OINSE
Inspección General FAC	IGEFA
Comandos Operacionales	COA (CEOPO-CNRP-CEATA-JEC-JEM-JOE-JIN) CAF (BACOF-CEOAF-OFGEA-JELOG-JES-JEAD-JETIC) COP (CEOPE-OFAPC-JEPHU-JEA-JEFAB-JERLA-JEWSA-CLOFA-CASUB)
Unidades Militares Aéreas	CACOM-1-2-3-4-5-6-7-CATAM-CAMAN-GACAR-GAORI-GACAS-GAAMA
Escuelas	EMAVI-ESUFA-EPFAC-ESIMA

ASUNTO: EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

I. OBJETO Y ALCANCE

a. Objeto

Dando cumplimiento a la emergencia sanitaria decretada por el Señor Presidente de la República frente al COVID-19 en todo el territorio nacional, hasta el 30 de mayo de 2020 y con el objeto de garantizar la salud del personal militar y civil que integra la Fuerza Aérea Colombiana y sus núcleos familiares y con la firme intención de evitar la propagación del virus se emiten directrices generales de obligatorio cumplimiento para el personal que integra la institución:

- 1) Acatar las políticas emitidas por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud, e implementarlas en todas las Unidades Militares Aéreas (UMA's) y dependencias de la FAC.
- 2) Identificar viajeros, migrantes y personal militar y/o beneficiarios con posible contacto SARS-CoV-2 que presente sintomatología respiratoria, o que se haya desplazado en los últimos 14 días en los países declarados como circulantes de virus, con el fin de minimizar el riesgo

b. Alcance

Todo el personal militar, civil, cadetes y alumnos de la Fuerza Aérea Colombiana.

c. Referencias

- 1) Constitución Política de Colombia. Art. 49: "Deber de procurar el cuidado integral de la salud" y Art. 95 "Principio de solidaridad social".
- 2) Ley 1751 de 2015. "Por medio del cual se regula el Derecho Fundamental a la salud". Art. 5: El Estado es responsable de respetar proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud. Art. 10: Propender por el autocuidado de la familia y comunidad,

actuando de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas.

- 3) Artículo 386 del Código Penal.
- 4) Decreto 180 del 2016. "Decreto único reglamentario del sector salud y protección social". Artículo 2.8.8.1.4.3 parágrafo 1 "Con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atenten contra la salud individual o colectiva, se consideran las siguientes medidas sanitarias preventivas, de seguridad y de control".
- 5) Reglamento Sanitario Internacional. Art. 1 "Se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que constituye un riesgo para la salud pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y podría exigir una respuesta internacional coordinada".
- 6) Resolución 380 de 2020 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. "Por la cual se adoptan Medidas preventivas sanitarias en el país, por causas del coronavirus- COVID-19 y se dictan otras disposiciones".
- 7) Circular 0017 del 24 de febrero de 2020, emitida por el Ministerio de Trabajo. "Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención a casos de enfermedad por COVID-19 (antes denominado coronavirus).
- 8) Circular Externa No 0018 del 10 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Función Pública. "Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias".
- 9) Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, mediante la cual el Ministerio de Salud declara la emergencia sanitaria, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus".
- 10) Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, "Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las TIC'S".
- 11) Oficio 5014 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-86.13 del 15-03-2020 suscrito por el señor General Comandante General de las Fuerzas Militares.
- 12) Resolución 00385 de 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se declara la emergencia sanitaria
- 13) Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, mediante el cual la Presidencia de la República de Colombia declara un Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional.

d. Vigencia

A partir de la fecha de su expedición, hasta nueva orden, esta directiva podrá ser modificada de acuerdo a los protocolos y directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud, de acuerdo al comportamiento y desarrollo del virus SARS CoV-2.

- II. INFORMACIÓN

a. Siglas poco comunes empleadas en la presente directiva

CoV	coronavirus
2019nCoV	nuevo coronavirus, conocido comúnmente como COVID-19

b. Definiciones

- COVID-19: Es una nueva enfermedad, causada por un nuevo coronavirus que no se había visto antes en seres humanos. El nombre de la enfermedad, se escogió siguiendo las mejores prácticas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos.
- Aislamiento: Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública, puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria o de carácter preventivo.
- SARS-CoV-2: Versión acortada del nombre del nuevo coronavirus "Coronavirus 2 del Síndrome Respiratorio Agudo Grave" (identificado por primera vez en Wuhan, China), asignado por El Comité Internacional de Taxonomía de Virus, encargado de asignar nombres a los nuevos virus.

c. Antecedentes

- 1) El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia *Coronaviridae*, que ha sido posteriormente denominado como SARS-CoV-2, cuya secuencia genética fue compartida por las autoridades chinas el 12 de enero de 2020. La enfermedad causada por este nuevo virus se ha denominado por consenso internacional COVID-19. (Ministerio de Sanidad, Gobierno de España, Actualización no 46. Enfermedad por el coronavirus (COVID-19) del 16-03-2020)

d. Generalidades

- 1) De acuerdo con el artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional, se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.
- 2) Ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que este Ministerio ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención, en aras de mantener los casos y contactos controlados.
- 3) El COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

- 4) De acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCoV), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

4.1) A la fecha no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves, y que, de acuerdo con las recomendaciones de expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener sitios de afluencia de público debidamente esterilizados. /Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, Con relación al COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país; invocó la adopción prematura de medidas con un Objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus, para lo cual los países sin casos, con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados, deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

- 5) El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 380 de 2020, adoptó las medidas preventivas de aislamiento y cuarentena respecto de las personas que arribaran a Colombia procedentes de la República Popular China, de Italia, de Francia y de España y dispuso las acciones para su cumplimiento. Que la OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una PANDEMIA, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Con base en dicha declaratoria, es preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, complementarias a las dictadas mediante la Resolución 380 de 2020, así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia.

Para tal fin, deben preverse medidas que limiten las posibilidades de contagio, en todos los espacios sociales, así como desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población en torno a las medidas de protección que se deben adoptar y a la información con respecto al avance del virus.

- 6) Con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio nacional, se hace necesario declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19 y establecer disposiciones para su implementación.
- 7) Mediante resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptaron unas medidas sanitarias dentro de las cuales se destacan:
- Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo (trabajo en casa por medio del uso de las TIC).

- Ordenar a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas.
- Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

III. EJECUCIÓN

a. Misión General

La Fuerza Aérea Colombiana programa y ejecuta acciones encaminadas a prevenir o minimizar la propagación del virus y proteger la salud del personal militar, civil, alumnos y terceros que concurren a sus unidades militares y dependencias, cumpliendo con el plan de contingencia establecida por el Gobierno Nacional, para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19.

b. Misiones Particulares

1) COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA (COFAC)

A través de AYUGE

- 1.1) No tramita las solicitudes de salidas del país, hasta tanto sea superado el estado de emergencia sanitaria.

A través de OINCO

- 1.2) Realiza la suspensión de términos procesales de todas aquellas investigaciones administrativas y disciplinarias en curso, y se tomarán las determinaciones a que haya lugar.

2) SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR FAC (JEMFA)

- 2.1) Supervisa el cumplimiento de la presente Directiva.

A través y en coordinación con las dependencias encargadas:

- 2.2) Adopta medidas para disponer recursos para cubrir las contingencias propias de la emergencia sanitaria. (Bienes y servicios propios de la emergencia).

- 2.3) Verifica que el personal que integra la gestión administrativa, como supervisores de contratos, cuyo objeto consista en el aseo de las instalaciones, controlen que el personal encargado de la ejecución del mismo tenga sus elementos de protección y salubridad, para evitar la proliferación de contagios y que extremen las medidas para garantizar una correcta manipulación de los residuos y de los elementos objeto de aseo.

Garantiza que las dependencias de la FAC, funcionen con el mínimo de personal requerido.

A través de DESAI

2.4) Suspende las actividades de apoyo a la ciudadanía, a menos que sean relacionadas con COVID-19 y se extremen las medidas de seguridad respectivas.

A través de DESCO

2.5) Participa en la difusión de la campaña de prevención a través de los medios institucionales de manera permanente.

3) INSPECCIÓN GENERAL FAC (IGEFA)

3.1) Verifica el cumplimiento de las tareas asignadas en la presente Directiva Transitoria.

3.2) Vela por la aplicación estricta del plan de contingencia sanitario en todos los niveles y ante la violación e inobservancia de las medidas adoptas mediante la presente directiva, estará en la obligación de tomar las acciones legales dentro de su competencia, encaminadas a que las autoridades competentes impongan las sanciones penales, disciplinarias y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal, Ley 1862 de 2017 y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

4) COMANDO DE OPERACIONES AÉREAS (COA)

4.1) Imparte instrucciones operativas frente a los diferentes servicios, operaciones aéreas y personal comprometido con el cumplimiento de las mismas, encaminadas a cumplir con los parámetros establecidos en la presente directiva (programar controles de vuelo, priorizar los SLOTS de los simuladores, flexibilizar y modificar las autonomías, entre otros).

4.2) Vela por extremar las medidas de prevención y ejercer control permanente con el personal que hace uso de los vuelos FAC, restringiendo el acceso a los mismos de personal que pueda presentar síntomas asociados con el virus o tengan alguna de las patologías previas que pueden ser susceptibles a COVID-19.

5) COMANDO DE APOYO A LA FUERZA (CAF)

5.1) Implementa políticas de prevención en cada una de sus dependencias y en los procesos administrativos que se encuentran bajo su injerencia. Como a continuación se puede exemplificar:

- Relacionados con la gestión administrativa, es decir, contratistas, subcontratistas, proveedores, interventores, entre otros.
- Manejo de los establecimientos de sanidad militar.
- Las actividades de manejo ambiental (Residuos).
- Manejo de las instalaciones de formación académica.
- Tomar las medidas a que haya lugar frente a los contratistas, respecto de sus funciones y naturaleza del contrato, así como del ingreso de este personal a las diferentes UMA y dependencias.

5.2) Coordinar las labores pertinentes entre ese Comando, los grupos y escuadrones técnicos de las UMA, para realizar el adecuado parqueo, aseo y desinfección de todas las aeronaves.

A través de JES

- 5.3) Controla y capacita al personal de soldados, realizando jornadas de prevención con este personal, teniendo en cuenta que los mismos presentan un alto riesgo de contacto con la población. Así mismo, propender por los elementos de aseo básicos para la contención del COVID-19 para este personal.
- 5.4) De igual manera, en las UMA deberá estudiarse la posibilidad de suspender transitoriamente el uso del dispositivo biométrico de ingreso peatonal y vehicular, garantizando la seguridad e identificación del personal que ingrese.
- 5.5) Controla el cumplimiento sobre restricción de las visitas, salidas y ceremonias militares, así como de las formaciones.

A través de BACOF-GRUPA

- 5.6) Solicita a la agrupación de seguridad del COGFM, se estudie la posibilidad de suspender de manera transitoria el uso del dispositivo biométrico de ingreso peatonal y vehicular al complejo militar CAN, garantizando la seguridad e identificación del personal que ingrese.

6) COMANDO DE PERSONAL (COP)

- 6.1) Articula con los diferentes departamentos de desarrollo humano y de personal, el estricto cumplimiento de los lineamientos señalados en la presente Directiva.
- 6.2) Implementa con las dependencias encargadas, de conformidad con las herramientas disponibles, el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, previendo para tal fin las circunstancias especiales de cada funcionario y propendiendo que el mismo pueda ejercer sus funciones desde su lugar de residencia, aclarando, que este personal deberá contar con la disponibilidad total durante el horario laboral vigente, la cual podrá ser sujeto de verificación por parte de la Institución.
- 6.3) Así mismo, excepcionalmente, implementa con las dependencias encargadas, la flexibilización de horarios al personal que obligatoriamente deba cumplir sus funciones en su lugar de trabajo, para lo cual, se debe distribuir en los horarios que cada Comandante estime pertinente de acuerdo a necesidades del servicio.

Parámetros:

- 6.3.1) Independientemente de la modalidad de trabajo adoptada, se deberá garantizar el normal funcionamiento de las dependencias FAC.
- 6.3.2) Debe evitarse en todo momento cualquier clase de traumatismos administrativos y de seguridad.
- 6.3.3) Cada turno en cabeza del jefe de la dependencia o quien haga sus veces, debe realizar al inicio y final de su jornada laboral actividades de aseo en sus puestos de trabajo.
- 6.3.4) Cada dependencia es autónoma de realizar una distribución rotatoria de turnos de trabajo, de tal manera que pueda ser modificado de acuerdo a necesidades institucionales.

- 6.3.5) Cada dependencia debe considerar el personal que tiene situaciones especiales, como madres cabeza de familia, personal femenino en estado de gravidez, personal que estudia, personal que tiene un domicilio lejano, personal en condición vulnerable (edad), entre otros, para la distribución y manejo de personal. Se deberán allegar los soportes.
- 6.3.6) Cada dependencia debe identificar el personal que está obligado a trabajar bajo la modalidad de trabajo en casa por medio del uso de las TIC, ya sea por que presentan sintomatología del virus, enfermedades previas (presión arterial alta, enfermedades cardíacas, enfermedades respiratorias, cáncer o diabetes), gripes o cualquier otra situación médica que no le permita laborar de manera presencial y ponga en riesgo su salud y la del resto de personal, por ende, deberá hacerse el plan de trabajo y de seguimiento de dicho personal. Se deberán allegar los soportes.
- 6.3.7) Cada dependencia, debe considerar de manera particular el personal que tiene alguna afectación en su capacidad laboral, para asignar los turnos específicos o de trabajo en casa por medio del uso de las TIC, toda vez que la institución debe velar por la integridad física y el ambiente laboral de este personal.
- 6.3.8) Las adecuaciones y programaciones que sean establecidas, deberán ser concertadas por los jefes inmediatos de la respectiva dependencia, los cuales deberán extremar las medidas para que se dé estricto cumplimiento al horario y a los parámetros dispuestos, para evitar las consecuencias jurídicas ante un eventual incumplimiento. Dichas actuaciones, deberán ser formalizadas mediante la orden semanal o del día, de la respectiva unidad o dependencia, las cuales serán reportadas a través de la dependencia encargada a la ARL POSITIVA.
- 6.3.9) A través de todos los medios disponibles, se evitará la confluencia masiva de los funcionarios de la institución, toda vez que, para ello se están estableciendo diferentes modalidades de trabajo.
- 6.3.10) Quedan restringidas las comisiones para el personal que labora en la ciudad de Bogotá a las UMAs, dependencias externas y de otras fuerzas, lo cual será evaluado en cada caso dando prioridad a aquellos asuntos que sean de índole operacional.

A través de JERLA

Dirección de Personal – Subdirección de Comisiones al Exterior

- 6.4) Realiza un informe detallado del personal que ha estado comisionado durante los meses de febrero y marzo en los países en los que se declaró circulante el virus SARS-CoV-2 como: República Popular China, Japón, Corea del sur, Italia, Francia, España, Estados Unidos y Ecuador para verificar si se realizó el aislamiento preventivo, informe que debe ser enviado a JEFSA para realizar el seguimiento del personal y su estado de salud.
- 6.5) Se abstendrá de tramitar transitoriamente comisiones al exterior con destino a los países: España, Italia, Francia y China, ya que no serán aprobadas de acuerdo a la circular No. CIR20-00000018/IDM 120200 del 11 de marzo de 2020.

Dirección de Personal – Subdirección militares

- 6.6) Realiza un informe detallado del personal que ha sido autorizado para salir al exterior durante los meses de febrero y marzo en países en los países en los que se declaró circulante el virus SARS-CoV-2 como: República Popular China, Japón, Corea del sur, Italia, Francia, España, Estados Unidos y Ecuador para verificar si se realizó el aislamiento preventivo, informe que deberá ser enviado a JEFSAS para realizar el seguimiento del personal y su estado de salud.

A través de JEPHU**Dirección de reclutamiento y control reservas FAC**

- 6.7) suspende los exámenes de incorporación.

A través de JEFSAS

- 6.8) Implementa políticas internas de prevención en salud, tales como, tips sobre el virus, formas de contagio, medidas preventivas, síntomas asociados al mismo y protocolos de acción ante alertas tempranas de contagio. De igual manera, informa al COP las novedades de salud referentes al COVID-19 que sean identificados en los funcionarios, para ejercer control permanente y evitar omisiones por parte de las UMAs.

A través de CLOFA y CCSFA

- 6.9) Habilita exclusivamente los servicios de restaurantes, servicios de hotel, alojamiento y sedes administrativas. Los demás servicios como piscinas, zonas húmedas, bares, boleras, escenarios deportivos quedan suspendidos. De otra parte, será restringido el uso de parques, sedes vacacionales e ingreso de personal extranjero a cualquiera de las sedes.

7) UNIDADES MILITARES AÉREAS (UMA)

- 7.1) Da estricto cumplimiento a las órdenes y coordinaciones emitidas en la presente directiva.
- 7.2) Suspender todo tipo de actividades en los gimnasios, reuniones familiares, sociales (bares-casinos), ceremonias militares, ceremonias religiosas, relaciones generales o de dependencia y en general cualquier otra actividad que implique una reunión de más de 10 personas en recintos cerrados.
- 7.3) Garantiza que el personal que ingrese a las Unidades, sea el estrictamente necesario, para el funcionamiento de la misma, por lo tanto, quedarán suspendidas cualquier tipo de visitas diferentes a las necesidades del servicio. Se aclara, que el personal que se encuentra en el Centro de Reclusión Penitenciario Militar tiene prohibidas las visitas.
- 7.4) Se restringen las salidas e ingresos de personal de las unidades GAORI Y CACOM-6; así mismo, frente a los contratistas, deberá revisarse las cláusulas contractuales que rigen la ejecución.
- 7.5) Se recomienda que el manejo en las unidades se realice de acuerdo a los lineamientos y directrices de la JEFSAS.

8) ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN FAC

- 8.1) Focalizan esfuerzos para impartir el contenido programático del proceso de formación de manera virtual.
- 8.2) Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor General Comandante General FFMM mediante radicado No 5014 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-86.13 del 15 de marzo de 2020 con asunto: "Órdenes e instrucciones respecto al coronavirus (SARS Cov-19)", se dispone a partir de la fecha: "De acuerdo a instrucciones impartidas por el Señor Presidente de la República las Escuelas de Capacitación a partir del momento desarrollaran medidas flexibles para estudio virtual o a distancia; las escuelas de formación quedan en acuartelamiento de primer grado (...)".
- 8.3) Los cadetes y alumnos de las escuelas de formación permanecerán acuartelados, minimizando el contacto con otras personas o ambientes externos, en términos de salidas, permisos, visitas y participación en ceremonias principalmente. La ceremonia de juramento de bandera, se hará a puerta cerrada y con la participación de un bloque mínimo de ceremonia. Aun permaneciendo los cadetes o alumnos en intramuros, se hará uso extensivo de la virtualidad y de las TIC.

c. Instrucciones Generales de Coordinación

Recomendaciones Organización Mundial de la Salud (OMS).

- 1) Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.
- 2) Manténgase informado sobre las últimas novedades en relación con la COVID-19. Siga los consejos de su dispensador de atención de salud, de las autoridades sanitarias pertinentes a nivel nacional y local o de su empleador, sobre la forma de protegerse a sí mismo y a los demás ante la COVID-19.
- 3) Consulte las noticias más recientes sobre las zonas de mayor peligro (es decir, las ciudades y lugares donde la enfermedad se está propagando más extensamente). Si le es posible, evite desplazarse a estas zonas, sobre todo si su edad es avanzada o tiene usted diabetes, cardiopatías o neuropatías.
- 4) Lávese las manos a fondo y con frecuencia, usando un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- 5) Mantenga una distancia mínima de 1 metro (3 pies) entre usted y cualquier persona que tosa o estornude.
- 6) Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- 7) Tanto usted como las personas que les rodean, deben asegurarse de mantener una buena higiene de las vías respiratorias. Eso significa, cubrirse la boca y la nariz con el codo doblado o con un pañuelo de papel al toser o estornudar. El pañuelo usado, debe desecharse de inmediato.

- 8) Permanezca en casa si no se encuentra bien. Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busque atención médica y llame con antelación. Siga las instrucciones de las autoridades sanitarias locales.

d. Instrucciones Fuerza Aérea Colombiana

- 1) A partir de la fecha se informa que todo el personal militar está en acuartelamiento de primer grado, recordando para el efecto que no se realizarán formaciones. Esta situación de acuartelamiento, podrá ser ajustada o desescalada, conforme a como dicte la situación, por el Comando de la Fuerza Aérea Colombiana.
- 2) Se restringen al máximo las formaciones, relaciones y demás eventos que conlleven aglomeración del personal, si es necesario realizar estas actividades, se debe garantizar una distancia no inferior a 1.5 metros entre el personal asistente.
- 3) Queda suspendidos los deportes y competencias deportivas, hasta tanto sea superada la emergencia sanitaria. Igualmente, la realización de pruebas físicas.
- 4) Quedan restringidas las salidas de guarnición en todas las unidades y dependencias, hasta tanto sea superada la emergencia sanitaria.
- 5) Quedan canceladas las salidas de vacaciones fuera del país para el personal militar, así como también las comisiones transitorias al exterior.
- 6) Para las comisiones de simuladores de vuelo, se debe tener estricto control y prevención para mitigar el riesgo de la exposición del personal.
- 7) El personal que se encuentre cumpliendo comisiones permanentes, adjuntos y agregadurías, entre otros, en compañía de sus familias debe continuar ejerciendo sus funciones en los países en que residan actualmente, por consiguiente, se abstendrán del ingreso al país mientras dure la comisión y no se generarán excepciones en dicho periodo (vacaciones y novedades administrativas).
- 8) Queda prohibido el préstamo de elementos personales entre los funcionarios, tales como el celular, entre otros.
- 9) Se recomienda emplear y difundir la aplicación CORONAVIRUS (CoronApp-Colombia) del Instituto Nacional de Salud
- 10) En el caso de los soldados, permanecerán acuartelados, minimizando el contacto con otras personas o ambientes externos, en términos de salidas, permisos, visitas y participación en ceremonias principalmente. La ceremonia de juramento de bandera, se hará a puerta cerrada y con la participación de un bloque mínimo de ceremonia.
- 11) Se deben extremar medidas de control y supervisión al ingreso de las dependencias FAC, de alimentos, en general de los casinos y ranchos de tropa, casas fiscales y barracas.
- 12) Se prohíbe el ingreso de personal extranjero, visitas de familiares, entre otros, a las unidades militares y cuartel general.
- 13) Se autoriza adelantar vacaciones para el personal civil, para lo cual cada Comandante estudiará los casos particulares, siempre y cuando no cause afectaciones administrativas y de seguridad.

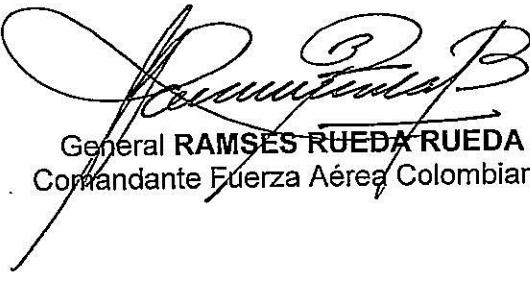
- 14) Para la atención del ceremonial y protocolo militar relacionado con el acompañamiento y honores militares del personal militar en servicio o en uso de buen retiro fallecido y para efectos de las exequias, se aplicarán medidas tendientes a reducir la exposición del personal.

e. Instrucciones para las personas que lleguen de comisión en el exterior

- 1) Siga las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.
- 2) El personal cuya comisión permanente finalice en el lapso de la emergencia sanitaria, debe someterse a los chequeos médicos de acuerdo a lo establecido por las Direcciones de Sanidad, Jefaturas de Salud y demás.
- 3) Cumplir con el aislamiento preventivo de catorce (14) días a su regreso al país.
- 4) Permanezca en casa si presenta síntomas como dolor de cabeza, temperatura mayor o igual a 38°C y rinitis leve, tos, odinofagia, dificultad para respirar, póngase la mascarilla para proteger a las demás personas y no salga de su casa durante los días de aislamiento social.
- 5) Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busque rápidamente asesoramiento médico, ya que podría deberse a una infección respiratoria u otra afección grave. Llame con antelación e informe a su dispensador de atención de salud, sobre cualquier viaje que haya realizado recientemente o cualquier contacto que haya mantenido con viajeros.

IV. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Los gastos operacionales que se originen en cumplimiento de la presente Directiva, serán a cargo de los fondos o rubros de cada una de las UMAs.


General RAMSES RUEDA RUEDA
Comandante Fuerza Aérea Colombiana

De
P.R. Encabezado

ANEXOS:

"A" PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19

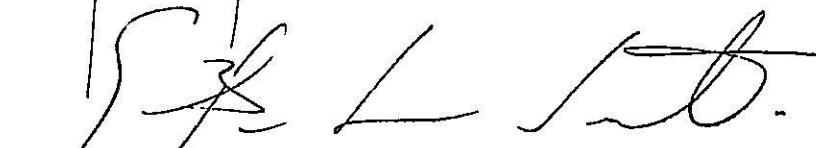
DISTRIBUCIÓN

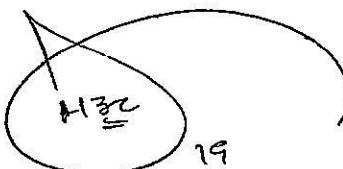
Copia escaneada en formato pdf a través de HERMES a las dependencias comprometidas.

ORIGINAL : SEMEP

Autentica,


Colonel MAGDA EDITH GUERRERO BONILLA
Jefe Departamento Estratégico Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

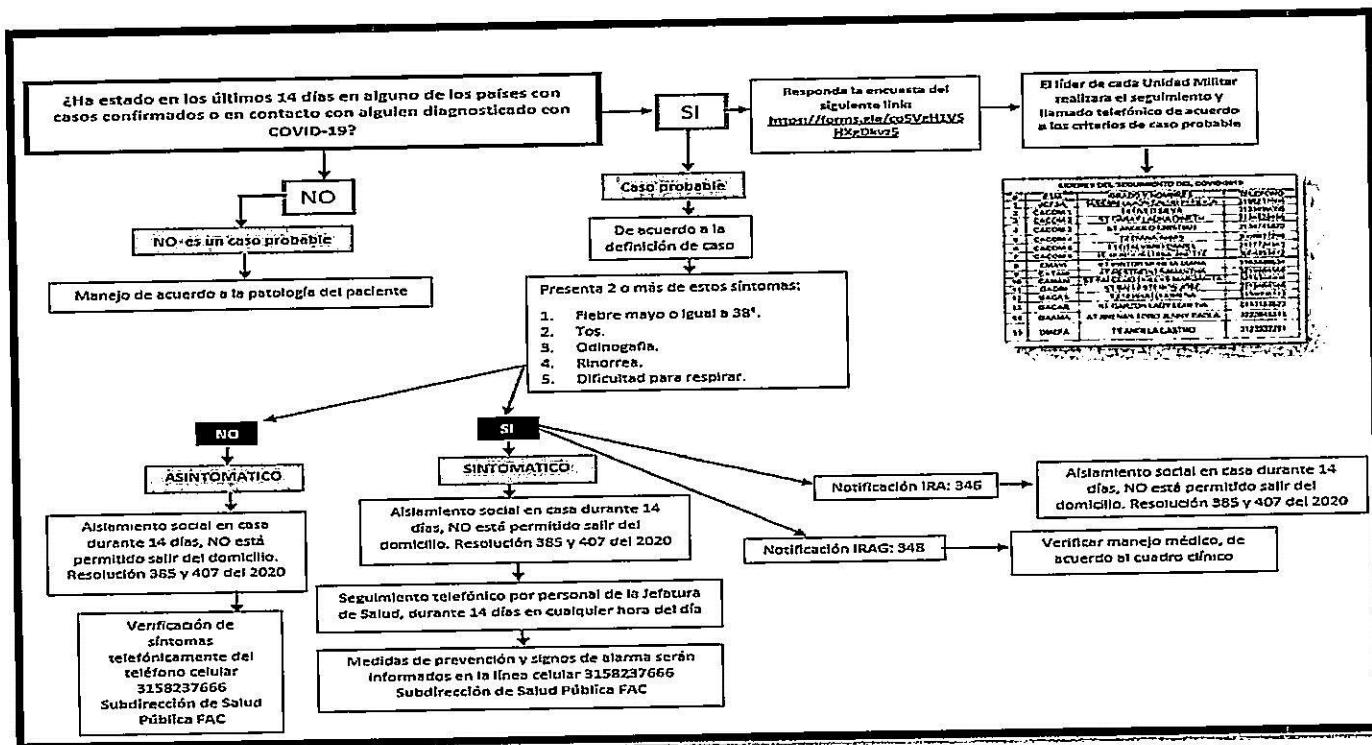

Brigadier General ELIOT GERARDO BENAVIDES GONZÁLEZ
Comandante de Personal


CR. HER SAY BEJARANO GÓMEZ
Subjefe Estado Mayor Estrategia y Planeación


MG. PABLO ENRIQUE GARCÍA VALENCIA
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor

ANEXO "A"

PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19



Autentica,

Brigadier General ELIOT GERARDO BENAVIDES GONZÁLEZ
 Comandante de Personal